

GERENCIA MUNICIPAL GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 059 - 2024-MPSC/GSP

Huamachuco, 15 de febrero del 2024.

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO: El Expediente N°2541-2024-MPSC/TD de fecha 12 de febrero del 2024 el administrado el(a) Sr(a). BAYLON BRICEÑO FABIAN, con DNI N°19558147, mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento comercial denominado CORPORACION BAYLON MINERO Y CONSTRUCION E.I.R.L., dedicado al giro de OFICINA ADMINISTRATIVA CON COCHERA, para realizar la actividad SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCIA EN GENERAL, en el horario de atención de 08:00am a 05:00pm, a solicitud del administrado, con un área de 400.00 M², ubicado en el(a) CALLE HIPÓLITO BAYLON LOTE N° 101 - CASERIO SHIRACMACA; de esta ciudad de Huamachuco; y;

## **CONSIDERANDO:**

UNCHO

RESPONSABLE

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia'. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, de conformidad con el Artículo 3° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas";

Que, de conformidad con el Artículo 7° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, establece que: "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento serán exigibles como máximo, los siguientes requisitos: a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: 1. Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. 2. Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. b) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. c) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones calificadas con riesgo bajo o medio. Para el caso de edificaciones con riesgo alto o muy alto, adjuntar la documentación señalada en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones", Verificados los requisitos señalados, se procederá al pago de la Tasa de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de esta Ley;



RESPONSABLE

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL,

GE

Que, de conformidad con el Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de:3.6.4. Apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación";

Que, de conformidad con el Artículo 41° del TITULO VI. de la Ordenanza Municipal N° 095-MPSC, de fecha 11 de marzo del 2008, ordenanza que reglamenta el otorgamiento de licencias de funcionamiento en el Distrito de Huamachuco, Horarios de Funcionamiento, "El horario general de funcionamiento para todos los establecimientos que desarrollan sus actividades económicas en el distrito de Huamachuco y constara expresamente en la licencia de funcionamiento. rige desde las 08:00 hasta las 23:00 horas":

Que, de conformidad con el Artículo 6° del D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. - Condiciones de Seguridad de la Edificación. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior";

Que, de conformidad con el procedimiento PE102730761 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión (MPSC), aprobado mediante Ordenanza Municipal 425-MPSC, de fecha 05-08-2021, licencia de funcionamiento: para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), establece como requisitos para la licencia de funcionamiento: Requisitos; 1) Solicitud de Licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada que incluya: a) tratándose de personas jurídicas u entes colectivos: su número de R.U.C. y número de DNI o Carnet de extranjería del representante legal, b) tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número de DNI o carné de extranjería en caso actúen mediante representación, 2) En caso de personas jurídicas o entes colectivos, declaración jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de partida electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas, 3) Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación, 4) Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud, b) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, c) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, 5) pago por derecho de tramitación;

Que, de conformidad con Artículo 8° D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. -Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento 8.1. "La licencia de funcionamiento se otorgará en el marco de un único procedimiento administrativo, el mismo que será de evaluación previa con silencio administrativo positivo. 8.2. Para la emisión de la licencia de funcionamiento se debe tener en cuenta lo siguiente: a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo o medio Se requiere presentar la Declaración Jurada a la que se refiere el literal c) del artículo



FUNCA

RESPONSABLE

7 de la presente Ley, debiendo realizarse la inspección técnica de seguridad en edificaciones con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento";

Que, de conformidad con Artículo 15°D.S. Nº 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, TÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO II, DISPOSICIONES COMUNES AL TRÁMITE DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. - Certificado de ITSE,15.1. Para el caso de los Establecimientos Objeto de Inspección clasificados con riesgo bajo o medio, que requieren de una ITSE posterior conforme al numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, la licencia de funcionamiento es sustentada con la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, que es materia de verificación a través de la ITSE posterior; finalizando el procedimiento con la emisión de una resolución y, de corresponder, el Certificado de ITSE;

Que, de conformidad con Artículo 18° D.S. Nº 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, TÍTULO IIINSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE REQUIEREN LICENCIA DEFUNCIONAMIENTO, CAPÍTULO I OBJETO, OBLIGATORIEDAD, TIPOS, INICIO Y FINALIZACION.-Clases de ITSE:18.1 ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento: aquella que se realiza luego del otorgamiento de la licencia de funcionamiento en un Establecimiento Objeto de Inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgos;

Que, mediante expediente N°2541-2024-MPSC/TD de fecha 12 de febrero del 2024 el administrado el(a) Sr(a). BAYLON BRICEÑO FABIAN, con DNI N°19558147, mediante el cual solicita Licencia de Funcionamiento para su establecimiento comercial denominado CORPORACION BAYLON MINERO Y CONSTRUCION E.I.R.L., dedicado al giro de OFICINA ADMINISTRATIVA CON COCHERA, para realizar la actividad SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCANCIA EN GENERAL, en el horario de atención de 08:00am a 05:00pm, a solicitud del administrado, con un área de 400.00 M², ubicado en el(a) CALLE HIPÓLITO BAYLON LOTE N° 101 - CASERIO SHIRACMACA, de esta ciudad de Huamachuco, quien solicita Licencia de Funcionamiento, adjuntando declaración jurada de condiciones de seguridad y los siguientes requisitos; 1) formato de solicitud de licencia de funcionamiento, con carácter de declaración jurada, 2) Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación, 3) Copia simple de DNI, 4) Copia simple de ficha RUC, 5) Pago por derecho de tramitación;

Que, según el Informe N° 0028-2024-MPSC/GSP/LF, de fecha 14-02-2024, la responsable de Licencias de Funcionamiento de la GSP de la MPSC, señala que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley y el TUPA, por lo que recomienda que se expida la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento denominado corporación BAYLON MINERO Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., con representante BAYLON BRICEÑO FABIAN, con DNI N°19558147, dedicado al giro de OFICINA ADMINISTRATIVA CON COCHERA, para realizar la actividad de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCADERIA EN GENERAL, en el horario de atención de 08:00am a 05:00pm, a solicitud del administrado, con un área de 400.00 M², ubicado en el(a) CALLE HIPOLITO BAYLON LOTE N°101 - CASERIO SHIRACMACA, de la ciudad de Huamachuco:

Que, siendo esto así habiéndose cumplido con todos los requisitos que establece la Ley, y el TUPA vigente de la MPSC, resulta procedente expedir la Licencia Municipal de Funcionamiento a favor del peticionante;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la responsable del Área de Licencias de Funcionamiento, y del asesor administrativo legal de la Gerencia de Servicios Públicos y en mérito a lo establecido D.S. N° 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y el Manual de Organización y Funciones (MOF),



GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS



y la Ordenanza Municipal 425-MPSC, que aprueba el TUPA de la MPSC y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE la Licencia de Funcionamiento en modalidad de "Licencia de funcionamiento: para edificaciones calificadas con el nivel de riesgo medio (con ITSE posterior), tal como lo establece el procedimiento con código PE102730761 del TUPA, el(la) Sr(a). BAYLON BRICEÑO FABIAN, con DNI N°19558147, con respecto al establecimiento comercial denominado CORPORACION BAYLON MINERO Y CONSTRUCCION E.I.R.L., dedicado al giro de OFICINA ADMINISTRATIVA CON COCHERA, para realizar la actividad de SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA DE MERCADERIA EN GENERAL, en el horario de atención de 08:00am a 05:00pm, a solicitud del administrado, con un área de 400.00 M², ubicado en el(a) CALLE HIPOLITO BAYLON LOTE N° 101 - CASERIO SHIRACMACA, de la ciudad de Huamachuco, en merito a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHÓRTESE al administrado autorizado, ejecute su licencia de funcionamiento de acuerdo al GIRO Y ACTIVIDAD COMERCIAL otorgada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la misma, previo proceso administrativo sancionador.

ARTÍCULO TERCERO: DISPÓNGASE que el área de Gestión de Riesgo de Desastres, realice la inspección técnica de seguridad en edificaciones como acto de fiscalización administrativa con posterioridad al otorgamiento de la presente Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N°2-2018PCM-artículo 15, inciso 15.1, emitir informe a la Gerencia de Servicios Publicos.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE que el área de la Policía Municipal, con el apoyo del Serenazgo, y el Área de Comercialización de la MPSC, cumplan con la fiscalización posterior de la presente Licencia Municipal, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al administrado, área de policía municipal, a la responsable de Licencias de Funcionamiento, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRION

Dr. Alexis Nicolás Rebaza López GERENEIS SERVICIOS PUBLICOS